

ACTA NUMERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTIDOS (20-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, **LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, **LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES** Y **LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, el oficio No.004-2022/JOPB/ppdl de fecha 14 de marzo de 2022 del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, por medio del cual presenta el informe: que previa denuncia verbal presentada por una señora que omitió dar su nombre, **"MANIFESTANDO:** Que frente a su domicilio, paso mi vecino de nombre **ALLAN JOSUE HERRERA JUAREZ**, quien conduce el mototaxi número 159, y siempre que pasa por mi residencia pasa insultándome, agredéndome a mí y a mi familia, de la conducta del individuo ya tiene conocimiento el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. La señora denunciante, solicita la posibilidad de hablar con el propietario de la Licencia Municipal de Operación de Mototaxi indicado, para hacerle del conocimiento de la actitud de su piloto. Obra en este Juzgado Municipal de Tránsito, la Licencia de Operación de Mototaxi numero 159, la cual está inscrita a favor de **GERMAN LOPEZ Y LOPEZ**, con residencia en la Loma del Barrio La Democracia de este Municipio. **CONSIDERANDO:** que de lo informado por el juzgado de asuntos municipales de esta municipalidad, se establece que una persona que se individualizó como **ALLAN JOSUE HERRERA JUAREZ**, de forma constante, como piloto de mototaxi en este municipio, ha tenido un comportamiento contrario al orden social, y el mantenimiento de la paz de los vecinos, incluso habiendo provocado con su actuar, lesiones a un menor de edad, de lo cual ya el Ministerio Público se encuentra realizando el proceso respectivo y, siendo que el vehículo tipo moto que se utiliza como mototaxi identificado con el número 159, mediante **RESOLSec40/2019/JAOP/EECF/ppdl** de fecha 29 de agosto de dos mil diecinueve, se encuentra autorizado para prestar servicio en este municipio, de conformidad con lo que dispone el artículo 77 literal b) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en cuanto que, "la concesión de servicio público municipal podrá ser revocada por cualquiera de las siguientes causas: a), b) por violación de disposiciones relativas al orden público y al interés social..." siendo que con su actuar el señor **ALLAN JOSUE HERRERA JUAREZ**, ha alterado el orden público y el interés social de preservar la vida, la integridad física de las personas y la paz social, se hace necesario emitir la disposición legal administrativa, para revocar la autorización que se otorgó mediante **RESOLSec40/2019/JAOP/EECF/ppdl** de fecha 29 de agosto de dos mil diecinueve. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe presentado, formándose el expediente respectivo. **II)** por las razones de hecho y de derecho consideradas, se revoca la

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL

No. 00566



RESOLSec40/2019/JAOP/EECF/ppdl de fecha 29 de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se autorizó el vehículo tipo moto, para funcionar como mototaxi número 159 en este municipio, la cual surte efectos de forma inmediata. **III) Notifíquese. TERCERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, dando respuesta ala solicitud ingresada por ISMELDA ROSIBEL VASUEZ CATALAN quien solicita exoneración de los excesos de agua del servicio de agua que se encuentra a nombre del señor FRANCISCO JAVIER VASQUEZ GOMEZ ubicado en el Barrio La Lomita, de esta Ciudad, haciendo la aclaración que dicho servicio posee una deuda a p0artir del mes de septiembre del año 2018 a mayo del año 2021 con una deuda total de Q.660.00 de canon de agua mas Q.50.00 de reinstalación, por lo que se reviso el historial de dicho servicio y se determinó que no existen excesos en ningún mes. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR** toda vez que no se cuenta con exceso de agua en ningún mes de acuerdo a lo informado por el Jefe de Agua. **III) Notifíquese. CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor ROSA MARIA LUX GARCIA DE CORTEZ, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en el Barrio Las Joyas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV) Notifíquese. QUINTO:** Se pone a la vista la opinión jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES, quien en lo conducente informa que para emitir una opinión conforme a derecho es necesario recopilar la información siguiente: una copia de la escritura del señor Vasques Cárcamo para su análisis; requerir un informe a donde corresponda sobre la fecha en que se autorizó la lotificación y la fecha en que se construyo el tanque de agua. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibida la Opinión Jurídica. **II)** Se ordena al Juzgado de Asuntos Municipales en el plazo de cinco días, remitir fotocopia de la documentación que se encuentra en sus registros con relación a este asunto al asesor jurídico mismo que deberá emitir su opinión al respecto dentro del plazo de diez días a partir de entregada la documentación; así también en el mismo plazo se ordena al Director Municipal de Planificación remitir informe sobre la fecha en que se inició y se terminó el tanque de agua de la Lotificación Minerva. **III) Notifíquese. SEXTO:** Se tiene a la vista el Oficio No. MCCTTG 24/2022 signado por el Administrador de Mercado Municipal, quien hace entrega del cuadro de morosidad de arrendamientos de los locales y cuadro de control de convenios de pago, actualizado del 01 al 28 de febrero de 2022. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibido el expediente de mérito. **II)** Se autoriza al Administrador de Mercados Municipales y al Departamento Jurídico a citar a cada deudor para realizar dialogo con cada uno y suscribir nuevos convenios de pago, y en caso de negativa que se proceda como corresponda. **III)** Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV) Notifíquese. SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a

la vista del Concejo, el OFICIO DMP-78-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 signado por el Supervisor Licencias de Construcción y el Director Municipal de Planificación, mediante el cual da respuesta a punto decimo cuarto del acta 10-2022 de fecha once de febrero del dos mil veintidós, informando que después de realizar la visita de campo respectiva, determinan SI a lugar a la autorización de demolición y remodelación de mausoleo del señor Ramiro Oliva Morales, quien ya ha realizado el pago del arbitrio que corresponde...

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente respectivo. II) En cuanto a lo solicitado por el

señor RAMIRO OLIVA MORALES, se AUTORIZA que realice la demolición y remodelación del mausoleo de su propiedad ubicado en el cementerio municipal de esta ciudad. III) Se ordena notificar lo resuelto al encargado de cementerio para su conocimiento. III) Notifíquese y Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente del señor MARIANO ORELLANA Y ORELLANA, Seguidamente el Síndico Primera Alvaro Antonio Orellana Orellana, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de adjudicación de bien inmueble

ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales...

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la

vista el expediente del señor WILLIAM ORELLANA OLIVA, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales...

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO:** La secretaría

Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el oficio de fecha 16 de marzo de 2022 signado por el Cajero General y el Director de AFIM, mediante el cual solicitan un fondo rotativo de Q.5,000.00 que será utilizado en Receptoría Municipal, el cual será utilizado hasta el último día hábil de periodo fiscal del año 2022, el cual servirá para tener dinero de bajas denominaciones para las diferentes cajas receptoras, ya que ha sido ese un inconveniente a la hora de realizar los cobros de los distintos servicios, brindando así un mejor servicio nuestros usuarios.

POR TANTO: El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. II) **APROBAR LA CREACION DEL FONDO ROTATIVO para RECEPTORIA MUNICIPAL**, el cual será utilizado hasta el último día hábil de periodo fiscal del año 2022, de la manera solicitada, por el monto de **CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00)**, siendo responsable de dicho fondo el señor IVAN ANTONIO ORELLANA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00568

RUANO, ordenándose para el efecto al Director Financiero Municipal otorgar las indicaciones que correspondan a la responsable de dicho fondo para el buen uso del mismo, de conformidad con el Reglamento del Fondo Rotativo. III) El Fondo Rotativo será liquidado solo una vez; y se le apertura con fondos de funcionamiento y para su liquidación se estará a la disposición financiera de conformidad con las partidas presupuestarias afectas. IV) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. III) Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo el oficio DAFIM-EDSC-019-2022 de fecha 16-03-2022, firmado por el director AFIM, mediante el cual solicita el traslado de saldo de la fuente 21-0101-0001 IVA PAZ inversión para IVA Paz Funcionamiento por la cantidad de Q.502,022.03 para pago de intereses, capital e IVA correspondientes al mes de FEBRERO del año 2,022. Del préstamo 02.01.0015.001 resolución 216-2021-JD GUASTATOYA, EL PROGRESO No. DTE:498483244. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud formándose el expediente. II) Se **AUTORIZA** al director AFIM para que realice el traslado de la fuente 21-0101-0001 IVA PAZ inversión para IVA Paz Funcionamiento por la cantidad de Q.502,022.03 para pago de intereses, capital e IVA correspondientes al mes de FEBRERO del año 2,022. Del préstamo 02.01.0015.001 resolución 216-2021-JD GUASTATOYA, EL PROGRESO No. DTE:498483244. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por LUIS ENRIQUE VASQUEZ, requiriendo la cancelación de la tarjeta municipal de parqueo en la terminal de buses, ya que no considero volver a ingresarlo a circulación y no quiero tener mora. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) En cuanto a lo solicitado por el señor LUIS ENRIQUE VASQUEZ, se ordena la CANCELACION de la tarjeta municipal en la cual se autorizo el ingreso al parque en la terminal de buses del buz azul con gris, marca Hyundai, placas C-949BPJ, el cual circulaba de la Aldea Pasasagua, Municipio de San Agustín Acasaguastlán a Guastatoya y viceversa. III) Se ordena remitir el presente punto al encargado de la terminal de buses de esta Ciudad, para realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. III) Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente del señor MARVIN RODOLFO RAMOS JUAREZ Y OBDER ALEXIS RAMOS JUAREZ, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpaiz, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor CRISTIAN ESTUARDO BROOKS LOAIZA, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Las Morales, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente determina que no es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que no cumple con los requisitos esenciales para la validez del negocio jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 1862 del Código Civil ... **POR TANTO:**

El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** En cuanto a la adjudicación solicitada por CRISTIAN ESTUARDO BROOKS LOAIZA, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el asesor Jurídico. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora SANDRA ANABELLA ORELLANA MARTINEZ, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio El Golfo, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora HILDA LETICIA AGUILAR SALVATIERRA, quien solicita adjudicación de un nicho en el cementerio municipal, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente del señor ADAL DONALDO LINAREZ MARROQUIN, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Colonia Nueva Vida, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle tramite deberá de sanearse los errores de forma que contiene el instrumento público número treinta y tres de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno autorizado por la notaría Romery Isabel López Orozco. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO, a seguir conociendo la solicitud presentada, que el requirente cumpla con el previo aludido por el asesor jurídico. **III)** Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora SANDRA ANABELLA ORELLANA MARTINEZ, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Camino Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

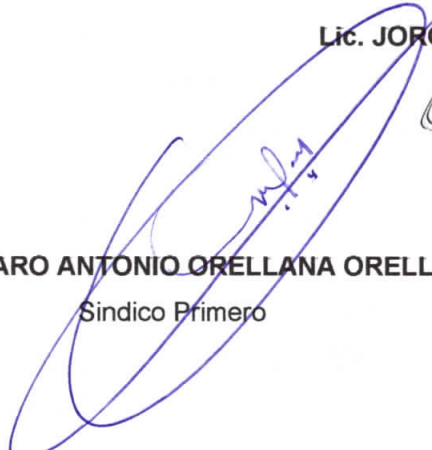
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL

No. 00570



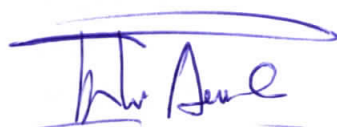

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal



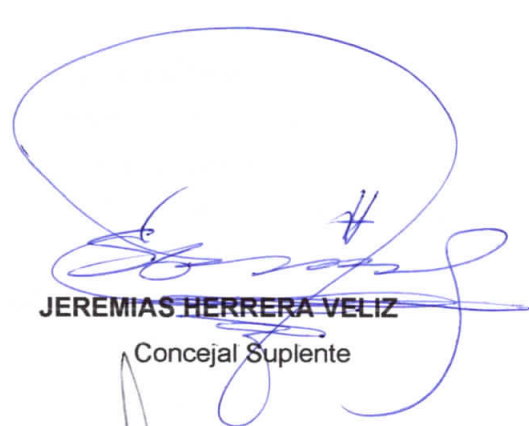

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

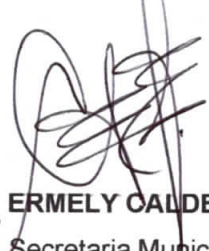

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo


NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero


WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero


HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto


JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente


M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal
SECRETARIA